



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°289, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA EL MARTES 22 DE JULIO DE 2025

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15:15 horas, con la asistencia de los consejeros, señores Rabindranath Quinteros Lara (Presidente), Roberto Guerrero del Río, Iván Norambuena Fariñas y Roberto Zahler Mayanz.

Se excusa, por licencia médica, la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman, y participa, como secretario ejecutivo interino, don Jorge Frites López.

A CUENTA

1. Carta de 18.07.2025, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre diversas materias reguladas en Resolución N°11.
2. Oficio N°1235/2025, de 17.07.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, remite consulta sobre categoría de expertos.
3. Oficio N°1241/2025, de 21.07.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, remite consultas sobre asignación Personal de apoyo.
4. Oficio SG N°276/2025, de 18.07.2025, del Secretario General del Senado, que solicita autorización para gasto de mantención de vehículo de H. Senador Durana.

Quedan para la orden del día.

B ACTAS ANTERIORES

Queda aprobada, por no haber sido objeto de observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°288, de 08.07.2025.

C ORDEN DEL DÍA

1. **Carta de 18.07.2025, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, sobre diversas materias reguladas en Resolución N°11.**

El señor Presidente se refiere a la presentación del señor Secretario General que formula diversas solicitudes en relación a los ítems de comunicación, desplazamientos y oficinas parlamentarias, correspondientes a la asignación de Gastos operacionales.

En el primer punto, el Secretario General hace presente la observación de diversos parlamentarios en orden a que muchos de ellos tienen comprometidos espacios radiales y en televisoras locales por todo el año, con o sin contratos escritos, los que se ven afectados por la norma de la Resolución N°11, de 2024, que establece que los parlamentarios no pueden efectuar gastos en el ítem



respectivo, en el período previo a la elección parlamentaria, en caso de que participen de dicho proceso.

Sobre el particular, la comunicación propone autorizar, de manera excepcional y por esta única vez, el gasto por concepto de contratación de espacios en radioemisoras o canales de televisión, hasta un promedio equivalente al fijado para otros gastos con restricciones, siempre que el parlamentario acompañe copia del video o audio emitido por la radioemisora o canal de televisión que respalde dicho gasto.

Puesta en debate la materia, el Consejo considera debidamente fundada la solicitud del señor Secretario General, teniendo presente la necesidad de asegurar el debido cumplimiento de las obligaciones pactadas y los precedentes existentes en esta materia, si bien reitera que se encuentra estrictamente prohibido el financiamiento de actividades o cualquier tipo de gasto electoral con cargo a las asignaciones parlamentarias.

Por lo anterior, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda autorizar a todos los parlamentarios, extraordinariamente y por esta única vez, a mantener, durante el período legal de campaña electoral de 60 días, según lo establecido en acuerdo adoptado en sesión de 21 de enero del año en curso, el gasto por contratación de espacios en radioemisoras o canales de televisión, dentro del ítem comunicación, hasta por un monto mensual equivalente al promedio de gastos incurridos en este rubro específico durante los años 2023 y 2024, exceptuando los meses de febrero, lo que deberá ser calculado y comunicado a la brevedad posible a los señores parlamentarios. Como documento de respaldo adicional de este gasto, deberá acompañarse copia del video o audio respectivo.

Enseguida, el señor Presidente se refiere a la solicitud del Secretario General de la Cámara para establecer un límite al gasto por concepto de uso de taxi al interior de la circunscripción o distrito, dentro del ítem de desplazamientos, que se encuentra regulado en el acápite VI.D.5.1 de la Resolución N°11. Funda su petición en que se ha producido un aumento del gasto en este rubro, que hoy no tiene tope y que puede llegar a exceder el costo mensual del arriendo de un vehículo, por lo que propone establecer un gasto máximo equivalente al 60% del límite fijado por esa Cámara para el arriendo de un vehículo.

En esta materia, el Consejo estima debidamente fundada la solicitud del señor Secretario General, por lo que se acuerda, por la unanimidad de sus miembros, disponer que, a contar del 1 de agosto de este año, el gasto mensual por concepto de taxi dentro de la circunscripción o distrito no podrá exceder el 60% del límite fijado por la Cámara para el arriendo de un vehículo.

Se aprueba, asimismo, extender esta norma al Senado, para lo cual, se incorporará a la propuesta de modificación de la resolución N°11 actualmente en trámite.



Por último, el señor Secretario General se refiere a los denominados Gastos menores, cuyo objetivo es la adquisición de útiles de higiene personal, aseo de oficina y otros gastos de menor cuantía, derivados de la función parlamentaria en el territorio o en las oficinas, los que deben solventarse con cargo al monto que a estos efectos se informa anualmente por el Consejo, tal como señala el acápite VI.D.2.11, literal f) de la Resolución N°11. Expresa que no se habría fijado dicho monto, por lo que la Cámara estaría aplicando como valor máximo el autorizado en diciembre de 2022, por concepto de "declaración simplificada", por lo que solicita extender esta hasta el 10 de marzo de 2026.

Al respecto, el Consejo hace presente que, en el año 2020, con motivo de las medidas especiales adoptadas durante el período de la pandemia de Covid 19, se autorizó, temporalmente, un sistema de rendición simplificada, por un monto determinado, en forma paralela a los denominados gastos menores, que son de carácter permanente y que figuraban dentro de la asignación de Gastos operacionales, ítem de oficinas parlamentarias. En los años siguientes, se actualizó su valor y se renovó la vigencia de este sistema, estableciéndolo con carácter permanente, por acuerdo adoptado en sesión de 26.01.2023.

Luego, con la dictación de la Resolución N°11, de agosto de 2024, se fusionaron ambos ítems, gastos menores y gastos de rendición simplificada, bajo el concepto único de gastos menores, establecido en el acápite ya citado. Por último, por acuerdo adoptado en sesión de Oficio N°09, de 23.01.2025, se comunicaron los montos correspondientes a asignaciones parlamentarias, topes y otros valores actualizados para el año 2025, fijando el límite máximo de Gastos menores (rendición global y simplificada) en \$639.630 mensuales.

En consecuencia, se aclara que, en la actualidad, rige un solo concepto de Gastos menores, incluyendo rendición global y simplificada, cuyo tope mensual es de \$639.630.

2. Oficio SG N°276/2025, de 18.07.2025, del Secretario General del Senado, que solicita autorización para gasto de mantención de vehículo del H. Senador José Miguel Durana Semir.

A continuación, el señor Presidente se refiere al oficio del Secretario General del Senado que pide un pronunciamiento respecto de la solicitud del H. Senador Durana, para que se le autorice a efectuar una reparación que forma parte de la mantención preventiva del vehículo de su propiedad, debidamente registrado en esa Corporación para el cumplimiento de la función parlamentaria. Refiere que, previamente había efectuado la mantención que corresponde a los 60 mil kilómetros, en la automotriz Casa Pony Ltda., de la ciudad de Arica, y en esa oportunidad quedó pendiente el cambio de ciertas piezas del sistema de frenos, requerido en una "Pauta control de calidad" elaborada por el servicio técnico, que no se pudo realizar por cuanto no se encontraban disponibles en la ciudad, y que se presupuestó en la suma de \$505.000.



Al respecto, el Consejo ha tenido presente lo dispuesto en la Resolución N°11, de 2024, acápite VI.D.4.2, letra e), referido a Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad de los vehículos, autorizando el reembolso de los gastos incurridos en mantenciones destinadas a evitar daños mayores al vehículo y que se realizan en función de determinado kilometraje, de acuerdo con lo indicado en el manual del usuario. Especifica que esto incluye "los cambios de insumos, como aceites y filtros; las inspecciones y ajustes, como las que se hacen a frenos y bujías, y los cambios y reemplazos de las piezas y partes que cumplan su vida útil".

Aclarando esta disposición, y en concordancia con lo resuelto con motivo de consultas particulares recibidas con anterioridad, este Consejo entiende que se encuentran autorizados los gastos incurridos en cambios de piezas y partes que hayan cumplido su vida útil, cuando se encuentren justificados para garantizar las condiciones de uso y seguridad del vehículo, ya sea de manera general, en virtud de un modelo pre establecido en el manual del usuario, o de manera particular, por el informe del servicio técnico, como ocurre en el caso en comento, independientemente de que en la descripción de las acciones ejecutadas se denominen como mantenciones o reparaciones.

En consecuencia, por la unanimidad de sus miembros, el Consejo acuerda aprobar la solicitud, declarando, además, que la resolución previa tiene carácter general y será incluida en el proyecto de modificación a la normativa pertinente, que se encuentra elaborando.

3. Oficios N°1186/2025, de 07.07.2025; N°1235/2025, de 17.07.2025, y N°1241/2025, de 21.07.2025, del Comité de Auditoría Parlamentaria, que solicitan precisiones normativas sobre asignaciones de Gastos Operacionales, ítem Vehículos, y Personal de apoyo.

El señor Presidente recuerda que, en la sesión pasada, se dio cuenta del Oficio N°1186, que solicitaba una serie de precisiones normativas sobre el ítem vehículos, estimando el Consejo que lo más conveniente era elaborar un proyecto de modificaciones de la Resolución N°11, para ponerlo en conocimiento de ambas Cámaras, con el objeto de que emitieran su opinión sobre estas materias.

Con posterioridad, se recibieron los oficios N°1235 y 1241, del Comité de Auditoría Parlamentaria, que también dan lugar a propuestas de modificación a la Resolución N°11, esta vez referidos a la asignación de Personal de apoyo.

De esta manera, sobre el conjunto de planteamientos del Comité, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

1º En cuanto a la pertinencia de gastos de estacionamiento, el punto 3 del Oficio N°1186, se refiere al uso de convenios entre las Corporaciones y la empresa concesionaria del aeropuerto de Santiago, por parte de parlamentarios



pertenecientes a distritos o circunscripciones que no requieren su uso para el traslado hasta las sedes del Congreso Nacional. El Consejo no advierte problemas en esta práctica en la medida que estos parlamentarios pueden requerir del servicio de estacionamiento en el aeropuerto de Santiago con motivo de viajes al extranjero o a otros puntos del territorio nacional, en cumplimiento de su función parlamentaria, por lo que no estima necesario innovar en la materia.

2º Respecto del personal de apoyo, el oficio N°1325 hace presente que, actualmente, la Cámara de Diputados incluye la categoría de asesor, pese a que la Resolución N°11 no utiliza esta categoría e incorpora la figura de los expertos. Al respecto, el Consejo tiene presente que el artículo 3 A de la Ley N°18.1918, faculta a las Cámaras para regular la forma de contratar a quienes presten servicios a los parlamentarios de acuerdo al Código del Trabajo, las normas de probidad que les rijan, sus rangos de remuneraciones, las formalidades para invocar causales de término de sus contratos, los casos en que se puede contratar a honorarios y toda otra norma para la adecuada aplicación de dicho artículo. En virtud de lo anterior, y atendido que la materia se encuentra regulada en el Reglamento dictado al efecto por la Cámara de Diputados, el Consejo no estima pertinente innovar al respecto.

3º Sobre el resto de las materias abordadas por el Comité, el Consejo acuerda someter a consideración de ambas Cámaras un proyecto único de modificaciones de la Resolución N°11, de 2024, incluyendo las tratadas en los puntos anteriores de esta misma sesión, que es del siguiente tenor:

Propuestas de modificación a la Resolución N°11, de 2024 sobre Normas sobre Uso y Destino de las Asignaciones Parlamentarias

A. Con relación a las asignaciones de Personal de apoyo y Asesoría externa.

Propuesta N°1. Capítulo VI.A.5, y Capítulo VI.B.3. Asignaciones de Personal de apoyo y Asesoría externa, Gastos excluidos. Se eliminan ambos acápite, y se agrega un nuevo acápite VI.C.8. Normas comunes a la contratación de personal de apoyo y Asesoría externa, Gastos excluidos, del siguiente tenor:

"En ningún caso podrán financiarse con cargo a estas asignaciones, personal o servicios relacionados con actividades de campaña, propias o de terceros, o con asesorías de imagen, encuestas o estudios de opinión.

Tampoco podrán financiarse personal o servicios destinados a ejercer labores de asesoría, o gestión de trámites, o prestaciones sociales, de salud, de capacitación, jurídicas o de cualquier tipo, en favor de terceros".

Explicación: Las referencias, actualmente separadas, a los gastos excluidos en las asignaciones de Personal de Apoyo y Asesoría externa, se trasladan al capítulo relativo a las normas comunes a ambas asignaciones, especificando la prohibición de contratar personal para servicios comunitarios, que no son propios de la función parlamentaria.

B. Con relación a la asignación Gastos operacionales, ítem vehículos.



Propuesta N°2. Capítulo II.3 Contrataciones que deben realizar las Corporaciones. Se agrega a continuación de la frase final, reemplazando el punto y aparte, por una coma, lo siguiente: “*o sus renovaciones se extiendan más allá de dicho plazo*”.

Explicación: Actualmente, casi todos los contratos de arriendo de vehículos son suscritos por los propios parlamentarios a través de contratos de una duración inferior a un año, lo que se pretende poner fin con esta norma.

Propuesta N°3. Capítulo VI.D.4, Gastos Operacionales, Vehículos. Acápite 1.1 Acreditación para el registro de vehículos. Se agrega al final del primer inciso, a continuación del punto y aparte, que se reemplaza por una coma, lo siguiente:

“*y sus respectivas renovaciones*.”

Explicación: Actualmente, la Cámara exige las renovaciones de permisos de circulación, pero esto no ocurre en el Senado.

Propuesta N°4. Capítulo VI.D.4, Gastos Operacionales, Vehículos. Acápite 2. Gastos autorizados. Se modifica el párrafo único, por el siguiente:

“*En general, con cargo a este ítem, solo podrán finanziarse los gastos que a continuación se indican, incurridos con motivo del uso de vehículos, para el cumplimiento de la función parlamentaria. Esto incluye los traslados del parlamentario o de su personal de apoyo, dentro de la circunscripción o distrito, o entre estos y las sedes del Congreso Nacional, o bien a otro punto, en este último caso, informando previamente a la Corporación*”.

Explicación: Se trata de la confirmación de una norma ya existente, pero no suficientemente explícita, por la cual los gastos de TAG y peajes solo están autorizados en aquellos traslados que tienen relación con el cumplimiento de la función parlamentaria, del mismo modo que el combustible.

Propuesta N°5. Capítulo VI.D.4, Gastos Operacionales, Vehículos. Acápite 2.a) Arriendo de vehículos. Se reemplaza el párrafo final que comienza con “A fin de dar...”, por el siguiente:

“*Cada Corporación definirá el precio máximo mensual por arriendo de vehículo y, a falta de estas, dicho precio será fijado por el Consejo, el que podrá diferenciarse de acuerdo a la región*”.

Explicación: El valor máximo se definió para evitar el arriendo de vehículos de alta gama. Actualmente, las Corporaciones tienen la facultad para definirlo, pero solo la Cámara lo ha fijado (UF34, aproximadamente \$1.333.000).

Propuesta N°6. Capítulo VI.D.4, Gastos Operacionales, Vehículos. Acápite 2.c.1 Acreditación (TAG o televías). Se agrega un párrafo tercero nuevo del siguiente tenor:

“*En ambos casos, tratándose de vehículos propios o arrendados, deberá acompañarse el detalle de los tránsitos o pórticos de las respectivas concesionarias*”.

Explicación: En consonancia con la propuesta N°4, se propone añadir esta exigencia para efectos de facilitar las labores de control.

Propuesta N°7. Capítulo VI.D.4, Gastos Operacionales, Vehículos. Acápite 2.d.1 Acreditación (Peajes). Se reemplaza por el siguiente:



"Este ítem de gasto se acreditará mediante el comprobante de pago del peaje efectuado en autopistas o carreteras, o de la recarga de la tarjeta de prepago, y una declaración del parlamentario que indique la placa patente del vehículo usado. Además, en caso de utilizarse tarjetas de prepago, deberán acompañarse los comprobantes de paso correspondientes".

Explicación: Se agrega la obligación de indicar la placa patente y se regula el uso de tarjetas de prepago, para efectos de facilitar las labores de control.

Propuesta N°8. Capítulo VI.D.4, Gastos Operacionales, Vehículos. Acápite 2.e) Mantenciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad. Se reemplaza el epígrafe y los tres primeros incisos por los siguientes: "e) Mantenciones y reparaciones necesarias para garantizar condiciones de uso y seguridad de vehículos propios registrados".

Se podrán reembolsar los gastos incurridos en mantenciones de carácter preventivo, entendiéndose por tales aquellas destinadas a evitar daños mayores al vehículo y garantizar sus condiciones de uso y seguridad, que se encuentran establecidas en función del kilometraje, de acuerdo con lo indicado en el manual del usuario, por ejemplo, los cambios de insumos, como lubricantes y filtros, y las inspecciones y ajustes, como las que se hacen a frenos y bujías.

Asimismo, podrán reembolsarse aquellas reparaciones mecánicas necesarias para garantizar sus condiciones de uso y seguridad, como las que involucran reemplazos de piezas y partes del motor, chasis, transmisión y dirección, que no sean causados por accidentes o el uso incorrecto del vehículo.

En cada año calendario, podrá reembolsarse hasta un monto máximo de \$2.500.000 por este concepto para el total de vehículos propios.

Sin sujeción a este límite, podrá imputarse como gasto con cargo a este ítem, el recambio de parabrisas en la medida que ello sea estrictamente necesario por razones de seguridad".

Explicación: Hoy solo se aceptan, por regla general, las mantenciones preventivas, pero se han producido varias dudas sobre el alcance del reemplazo de piezas que han cumplido su vida útil, sobre si constituyen una mantención o una reparación. En este sentido, se propone incorporar las reparaciones de las partes fundamentales de la mecánica del vehículo, las que eran aceptadas hasta el 2018, pero quedan limitadas a un monto máximo anual, que no incluye los gastos en neumáticos y parabrisas.

Propuesta N°9. Capítulo VI.D.4, Gastos Operacionales, Vehículos. Acápite 2.e.1 Acreditación. Se reemplaza por lo siguiente:

"Estos gastos se acreditarán mediante la respectiva boleta o factura, que indique los conceptos comprendidos en la mantención, reparación o reemplazo, el kilometraje y la placa patente del vehículo registrado.

La destinación actual del vehículo al apoyo de la función parlamentaria se acreditará mediante el registro de cargas de combustible del último trimestre u otro medio idóneo".

Explicación: Se precisan aquellos documentos que son necesarios para el control efectivo del gasto, en concordancia con la propuesta N°8.

Propuesta N°10. Capítulo VI.D.4.4. Gastos operacionales, Vehículos, Gastos prohibidos. Se agrega al final del acápite, a continuación de "parabrisas", lo siguiente:

"de vehículos propios".



Explicación: Se hace necesario especificar que el gasto en reposición de parabrisas solo está autorizado para vehículos propios, pues la norma anterior podía entenderse que abarcaba a vehículos arrendados.

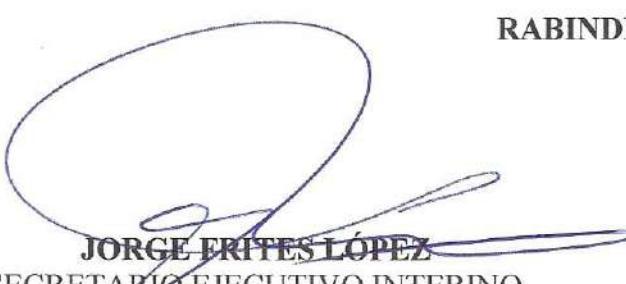
C. Con relación a la asignación de Gastos Operacionales, ítem Desplazamiento.

Propuesta N°11. Capítulo VI.D.5.1. Gastos operacionales, Desplazamientos al interior de la circunscripción o distrito. Se agrega un inciso segundo del siguiente tenor:

"El gasto mensual por concepto de taxi no podrá ser superior al 60% del tope mensual del valor de arriendo de vehículo".

Explicación: A petición de la Cámara se agrega esta disposición con el objeto de racionalizar este gasto.

No existiendo otras materias a tratar, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente pone término a ella siendo las 16:30 horas.


JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO


RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE